

CONTINUACION a la Orden de 19 de febrero de 1963 por la que se aprueban los estados de modificaciones de los créditos autorizados en el Presupuesto de 1962 para el ejercicio de 1963.

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
SECCION CATORCE			
MINISTERIO DEL EJERCITO			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
201.115	Instrucción Preliminar Superior		
	Se sustituye la expresión de este concepto por la siguiente:		
	Para el pago de los haberes correspondientes a 16.600 Caballeros aspirantes y Caballeros Sargentos aspirantes, a 8,50 pesetas diarias durante los noventa y cinco días de permanencia en los Campamentos	4.037,500	
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>		
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
201.124	Gratificaciones varias		
	Instrucción Preliminar Superior		
	Para satisfacer la gratificación de profesorado de los Jefes y Oficiales del Cuadro Permanente, el 40 por 100 del sueldo en las condiciones que determina la Orden de 21 de abril de 1955, etc.	285,639	
	<i>Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados</i>		
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
201.131	Para el pago de dietas, sobriedietas, pluses, viáticos y premios al personal del Ejército y civil cuando desempeñen comisiones de servicio de cualquier índole que sea, etc. Estos devengos serán con arreglo a lo que determina el correspondiente Reglamento aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 (a.D. O.º número 156) y a los tipos que se fijan en la Orden circular de 13 de diciembre de 1955 (a.D. O.º número 280)	1.813,550	
	CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS		
	<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>		
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
201.321	Servicios de Subsistencias		
	Para mejora de alimentación de Aspirantes y Sargentos de la Instrucción Preliminar Superior, a 5,50 pesetas durante noventa y cinco días	2.612,500	
	Para mejora de alimentación de los individuos de Tropa que presten servicios en los Campamentos de la Instrucción Premilitar Superior, durante igual tiempo y cuantía	783,750	
201.323	Servicio de Vestuario		
	Para adquisición de uniformes y equipos de la I. P. S.	5.000,000	
	<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>		
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
201.352	Fondo de Atenciones generales		
	Para todas las atenciones que se sufraguen con cargo a este fondo, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten, a razón de 15 pesetas mensuales para los individuos de Tropa de plantilla.	900,000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
201.353	Instrucción, Enseñanza, Bibliotecas y museos		
	Fondo de Enseñanza		
	Instrucción Preliminar Superior	150.000	
	(Se modifica la expresión del primer concepto y se aumenta su dotación y la de los siete conceptos que le siguen, a consecuencia de la Ley número 48 de 21 de julio de 1962.)		
	CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS		
	Artículo 630.—Créditos a terceros		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
201.634	Anticipos por retiros y pensiones que se otorguen al personal (Se suprime el concepto precedente y su dotación en cumplimiento de la Ley número 129 de 24 de diciembre de 1962.)		500.000
		15.582.339	500.000
	SECCION QUINCE		
	MINISTERIO DE MARINA		
	CAPÍTULO 100.—PERSONAL		
	Artículo 110.—Personal		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
	1 Cuerpos Patentados		
	Sus plantillas se sustituyen por las siguientes:		
241.112	Almirantes en la situación especial que previene la Ley de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial» número 358)		
	3 Almirantes, a 68.000 pesetas	204.000	
	5 Vicealmirantes, a 57.700 pesetas	288.500	
	8 Contralmirantes, a 48.500 pesetas	388.000	
	CUERPO GENERAL (Escala Activa)		
	ESCALA DE MAR		
	5 Almirantes, a 68.000 pesetas	340.000	
	10 Vicealmirantes, a 57.700 pesetas	577.000	
	15 Contralmirantes, a 48.500 pesetas	727.500	
	68 Capitanes de Navío, a 41.500 pesetas	2.822.000	
	138 Capitanes de Fragata, a 37.100 pesetas	5.119.800	
	264 Capitanes de Corbeta, a 31.300 pesetas	8.263.200	
	565 Tenientes de Navío, a 25.000 pesetas	14.125.000	
	Indeterminado.—Alféreces de Navío, a 19.000 pesetas	4.807.000	
	ESCALA DE TIERRA		
	Procedencia Cuerpo General		
	17 Capitanes de Navío, a 41.500 pesetas	705.500	
	12 Capitanes de Fragata, a 37.100 pesetas	445.200	
	15 Capitanes de Corbeta, a 31.300 pesetas	469.500	
	27 Tenientes de Navío, a 25.000 pesetas	675.000	
	6 Alféreces de Navío, a 19.000 pesetas	114.000	
	Procedencia Cuerpo de Suboficiales		
	30 Capitanes de Corbeta, a 31.300 pesetas	939.000	
	42 Tenientes de Navío, a 25.000 pesetas	1.050.000	
	Indeterminado.—Alféreces de Navío, a 19.000 pesetas		
	Reserva Naval Activa		
	1 Capitán de Fragata, a 37.100 pesetas	37.100	
	35 Capitanes de Corbeta, a 31.300 pesetas	1.095.500	
	55 Tenientes de Navío, a 25.000 pesetas	1.375.000	
	35 Alféreces de Navío, a 19.000 pesetas	665.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
Servicio Radiotelegráfico			
3	Comandantes, a 31.300 pesetas	93.900	
7	Tenientes de Navío, a 25.000 pesetas	175.000	
15	Alfereces de Navío, a 19.000 pesetas	285.000	
Cuerpo de Ingenieros Navales			
1	General Inspector, a 57.700 pesetas	57.700	
1	General Subinspector, a 48.500 pesetas	48.500	
9	Coroneles, a 41.500 pesetas	373.500	
10	Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas	371.000	
16	Comandantes, a 31.300 pesetas	500.800	
	Indeterminado.—Capitanes, a 25.000 pesetas	309.000	
Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales			
1	Inspector General, a 57.700 pesetas	57.700	
2	Generales Subinspectores, a 48.500 pesetas	97.000	
9	Coroneles, a 41.500 pesetas	373.500	
17	Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas	630.700	
29	Comandantes, a 31.300 pesetas	907.700	
	Indeterminado.—Capitanes, a 25.000 pesetas	375.000	
Cuerpo de Infantería de Marina			
1	General de División, a 57.700 pesetas	57.700	
2	Generales de Brigada, a 48.500 pesetas	97.000	
9	Coroneles, a 41.500 pesetas	373.500	
30	Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas	1.113.000	
66	Comandantes, a 31.300 pesetas	2.065.800	
170	Capitanes, a 25.000 pesetas	4.250.000	
	Indeterminado.—Tenientes, a 19.000 pesetas	4.066.000	
Directores de Música			
5	Directores de Música, de primera, a 31.300 pesetas	156.500	
2	Directores de Música, de segunda, a 25.000 pesetas	50.000	
2	Directores de Música, de tercera, a 19.000 pesetas	38.000	
CUERPO DE MAQUINAS			
Escala de Mar			
1	General Inspector, a 57.700 pesetas	57.700	
2	Generales Subinspectores, a 48.500 pesetas	97.000	
11	Coroneles, a 41.500 pesetas	456.500	
22	Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas	816.200	
51	Comandantes, a 31.300 pesetas	1.596.300	
107	Capitanes, a 25.000 pesetas	2.675.000	
	Indeterminado.—Tenientes, a 19.000 pesetas	1.235.000	
Escala de Tierra			
11	Coroneles, a 41.500 pesetas	456.500	
8	Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas	296.800	
18	Comandantes, a 31.300 pesetas	563.400	
57	Capitanes, a 25.000 pesetas	1.425.000	
2	Tenientes, a 19.000 pesetas	38.000	
Nota.—Se reservarán 11 plazas de Comandantes y 53 de Capitanes para personal procedente de Suboficiales.			
Reserva Naval Activa			
3	Comandantes, a 31.300 pesetas	93.900	
20	Capitanes, a 25.000 pesetas	500.000	
25	Tenientes, a 19.000 pesetas	475.000	
Cuerpo de Intendencia			
1	General Intendente, a 57.700 pesetas	57.700	
3	Generales Subintendentes, a 48.500 pesetas	145.500	
16	Coroneles, a 41.500 pesetas	664.000	
39	Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas	1.446.900	
79	Comandantes, a 31.300 pesetas	2.472.700	
129	Capitanes, a 25.000 pesetas	3.225.000	
	Indeterminado.—Tenientes, a 19.000 pesetas	817.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
CUERPO DE SANIDAD			
Sección de Medicina			
1	General Inspector, a 57.700 pesetas	57.700	
2	Generales Subinspectores, a 48.500 pesetas	97.000	
11	Coroneles, a 41.500 pesetas	456.500	
32	Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas	1.187.200	
68	Comandantes, a 31.300 pesetas	2.128.400	
96	Capitanes, a 25.000 pesetas	2.400.000	
	Indeterminado.—Tenientes, a 19.000 pesetas	570.000	
Sección de Farmacia			
1	Coronel, a 41.500 pesetas	41.500	
5	Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas	185.500	
7	Comandantes, a 31.300 pesetas	219.100	
9	Capitanes, a 25.000 pesetas	225.000	
	Indeterminado.—Tenientes, a 19.000 pesetas	—	
Sección de Sanidad			
5	Ayudantes Técnicos Sanitarios Mayores, a 31.300 pesetas.	156.500	
21	Ayudantes Técnicos Sanitarios Oficiales primeros, a 25.000 pesetas	525.000	
78	Ayudantes Técnicos Sanitarios Oficiales segundos, a 19.000 pesetas	1.482.000	
Cuerpo Jurídico			
1	Ministro Togado, a 57.700 pesetas	57.700	
3	Generales Auditores, a 48.500 pesetas	145.500	
11	Coroneles, a 41.500 pesetas	456.500	
16	Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas	593.600	
21	Comandantes, a 31.300 pesetas	657.300	
25	Capitanes, a 25.000 pesetas	625.000	
	Indeterminado.—Tenientes, a 19.000 pesetas	171.000	
Cuerpo de Intervención			
1	General Inspector, a 57.700 pesetas	57.700	
1	Subinspector, a 48.500 pesetas	48.500	
7	Coroneles, a 41.500 pesetas	290.500	
15	Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas	556.500	
16	Comandantes, a 31.300 pesetas	500.800	
18	Capitanes, a 25.000 pesetas	450.000	
	Indeterminado.—Tenientes, a 19.000 pesetas	114.000	
Cuerpo Eclesiástico			
5	Tenientes Vicarios, de primera, a 41.500 pesetas	207.500	
9	Tenientes Vicarios, de segunda, a 37.100 pesetas	333.900	
18	Capellanes Mayores, a 31.300 pesetas	563.400	
37	Capellanes primeros, a 25.000 pesetas	925.000	
	Indeterminado.—Capellanes de segunda, a 19.000 pesetas	627.000	
Cuerpo de Oficinas y Archivo			
6	Archiveros, a 31.300 pesetas	187.800	
19	Oficiales primeros, a 25.000 pesetas	475.000	
35	Oficiales segundos, a 19.000 pesetas	665.000	
	Los Oficiales Generales y particulares en posesión del Diploma de Guerra Naval incrementan sus sueldos en el 30 por 100 del correspondiente a su empleo	981.810	
Trienios			
	Para los aumentos que por trienios de hasta 1.000 pesetas correspondan a Generales, Jefes y Oficiales	22.524.000	
Pagas extraordinarias			
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	21.907.266	
		45.612.076	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Bajas		
	Por los haberes del personal de Cuerpos Patentados que figuran en «Plazas y Provincias Españolas en Africa», de esta Sección	692.300	
	Por el 60 por 100 del aumento de plantillas del personal anterior, que se hará efectivo en los años 1964 y 1965, a razón del 30 por 100 cada año. (Ley número 78. de 24 de diciembre de 1962)	11.823.540	12.515.840
			8.544.041
			<u>133.096.236</u>
241.113	1 PERSONAL SUBALTERNO Y VARIO		
	Cuerpo de Suboficiales		
	489 Mayores, a 16.150 pesetas	7.897.350	
	1.407 Primeros, a 16.150 pesetas	22.723.050	
	2.051 Segundos, a 14.000 pesetas	28.714.000	
	Suboficiales de Infantería de Marina		
	94 Mayores, a 16.150 pesetas	1.518.100	
	170 Brigadas, a 16.150 pesetas	2.745.500	
	382 Sargentos, a 14.000 pesetas	5.348.000	
	Suboficiales de la Reserva Naval Activa		
	10 Mayores, a 16.150 pesetas	161.500	
	Diferencias de sueldo		
	Para la diferencia de sueldo que corresponda a los Mayores de primera, equiparados a los Alféreses de Navio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 200)	1.533.300	
	Para diferencias de sueldo del personal de Sargentos que asciendan a Sargentos primeros, de acuerdo con el Decreto de Marina de 8 de noviembre de 1962, que desarrolla la Ley de 21 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 176)	1.047.650	
	Fogoneros		
	250 Sargentos Fogoneros, a 14.000 pesetas	3.500.000	
	Bandas de Música		
	60 Brigadas, a 16.150 pesetas	969.000	
	120 Sargentos, a 14.000 pesetas	1.680.000	
	7 Sargentos Cornetas, a 14.000 pesetas	98.000	
	Sargentos de las distintas especialidades (Ley de 13-12-1952, «D. O.» número 287)		
	150 Sargentos, a 14.000 pesetas	2.100.000	
	Diferencias de sueldo		
	Para las diferencias entre el sueldo de su empleo y el del inmediato superior que correspondan a los segundos Sargentos del Cuerpo de Suboficiales que cuenten con veinte años de servicio	1.000.000	
			<u>21.035.450</u>
2	Trienios		
	Para los aumentos de sueldo que por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas correspondan al personal del Cuerpo de Suboficiales	25.860.000	
			<u>106.895.450</u>

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
3	Pagas extraordinarias		
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	20.386.373	
4	MAESTRANZA DE LA ARMADA		
	Primera Sección		
	30 Peritos, a 25.200 pesetas	756.000	
	55 Maestros primeros, a 22.320 pesetas	1.227.600	
	70 Maestros segundos, a 19.440 pesetas	1.360.800	
	100 Capataces primeros, a 17.400 pesetas	1.740.000	
	85 Capataces segundos, a 16.440 pesetas	1.397.400	
	1.050 Operarios de primera, a 14.280 pesetas	14.994.000	
	800 Operarios de segunda, a 12.240 pesetas	9.792.000	
	200 Aprendices, a 9.600 pesetas	1.920.000	
	Segunda Sección		
	275 Auxiliares administrativos de primera, a 17.400 pesetas.	4.785.000	
	625 Auxiliares administrativos de segunda, a 16.440 pesetas.	10.275.000	
	525 Auxiliares administrativos de tercera, a 14.280 pesetas	7.497.000	
	Tercera Sección		
	24 Encargados, a 16.440 pesetas	394.560	
	118 Obreros de primera, a 14.280 pesetas	1.685.040	
	539 Obreros de segunda, a 12.240 pesetas	6.597.360	
	435 Peones, a 10.080 pesetas	4.384.800	
5	Porteros y Mozos del Ministerio		
	1 Portero Mayor, a 16.660 pesetas	16.660	
	9 Porteros de primera, a 14.280 pesetas	128.520	
	12 Porteros de segunda, a 13.320 pesetas	159.840	
	13 Porteros de tercera, a 12.240 pesetas	159.120	
	30 Mozos de oficio, a 10.080 pesetas	302.400	
6	Para los aumentos de sueldo que por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas correspondan al personal de la Maestranza	15.324.861	
7	Para los aumentos de sueldo que por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas correspondan al personal de Porteros y Mozos de oficio	335.000	
		212.512.984	
8	Pagas extraordinarias		
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	11.683.526	
		224.196.510	
	Bajas		
	Por los haberes del personal del Cuerpo de Suboficiales que figurá en «Plazas y Provincias Españolas en Africa», de esta Sección	630.420	
	Por los sueldos y pagas extraordinarias del personal que falte para cubrir las plantillas cuyo 60 por 100 del aumento no proceda cubrir durante el vigente ejercicio, según preceptúa la Ley número 78, de 24 de diciembre de 1962 ...	10.293.360	
		10.923.780	
		213.272.730	
			9.787.623

(Los aumentos de los dos conceptos precedentes responden al cumplimiento de la Ley número 78, de 24 de diciembre de 1962.)

Numeraación económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
241.114	MARINERIA Y TROPA		
	Bajas		
	Por haberes del personal de marinería y tropa en uso de licencia y que se prevé no se incorporará hasta la entrada en servicio de nuevas unidades.	1.841.780	
246.111	SERVICIOS DE INTENDENCIA		
	Bajas		
	Por razones de marinería y tropa en uso de licencia, hospitalizada, que se prevé no se incorporará hasta la entrada en servicio de nuevas unidades. (Se suprimirá la primera baja dado su carácter temporal y se disminuye la segunda por igual motivo.)	15.413.109	
	OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO		
	Se sustituye su expresión por la siguiente:		
249.111	1 Instituto y Observatorio Astronómico		
	1 Director, a 51.300 pesetas	51.300	
	1 Subdirector, a 45.000 pesetas	45.000	
	2 Observadores primeros, a 37.100 pesetas	74.200	
	4 Observadores segundos, a 31.300 pesetas	125.200	
	3 Observadores terceros, a 25.000 pesetas	75.000	
	2 Auxiliares Observadores, a 19.000 pesetas	38.000	
	4 Calculadores primeros, a 31.300 pesetas	125.200	
	2 Calculadores segundos, a 25.000 pesetas	50.000	
	2 Calculadores terceros, a 19.000 pesetas	38.000	
	Indeterminado.—Auxiliares Calculadores, a 16.150 pesetas ...	64.600	
	3 Profesores Jefes de Sección, a 41.500 pesetas (Náutica y Geodesia, Efemérides, Astronomía y Astrofísica)	124.500	
	Para los aumentos de sueldo acumulables que correspondan a este personal con arreglo a lo dispuesto en sus respectivos Reglamentos	83.500	
	2	894.500	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	149.084	
		1.043.584	
	Bajas		
	Por los sueldos y pagas extraordinarias del personal que falte para cubrir las plantillas cuyo 60 por 100 del aumento no procede dotar durante el vigente ejercicio, según preceptúa la Ley número 78, de 24 de diciembre de 1962)	52.450	
		991.154	34.054
	INSTITUTO Y SERVICIOS HIDROGRÁFICOS		
	Se sustituye su expresión por la siguiente:		
250.111	1 Instituto Hidrográfico		
	2 Ingenieros Hidrógrafos, a 41.500 pesetas	83.000	
	4 Ingenieros Hidrógrafos, a 37.100 pesetas	148.400	
	6 Ingenieros Hidrógrafos, a 31.300 pesetas	187.800	
	3 Cartógrafos Jefes de segunda, a 37.100 pesetas	111.300	
	3 Cartógrafos de primera, a 31.300 pesetas	93.900	
	11 Cartógrafos de segunda, a 25.000 pesetas	275.000	
	11 Cartógrafos de tercera, a 19.000 pesetas	209.000	
	3 Grabadores de Topografía de primera, a 31.300 pesetas ...	93.900	
	1 Grabador de Topografía de segunda, a 25.000 pesetas	25.000	
	4 Grabadores de Topografía de tercera, a 19.000 pesetas	76.000	
	1 Grabador de Letra de primera, a 31.300 pesetas	31.300	
	1 Grabador de Letra de segunda, a 25.000 pesetas	25.000	
	2 Grabadores de Letra de tercera, a 19.000 pesetas	38.000	
	7 Grabadores Ayudantes, a 16.150 pesetas	113.050	
	1 Grabador Mecánico, a 14.000 pesetas	14.000	
	1 Encargado de Máquina, a 14.000 pesetas	14.000	
	1 Borrador y conservador de planchas, a 14.000 pesetas ...	14.000	
	2	1.352.650	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.,	268.776	
		1.811.426	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Bajas		
	Por los sueldos y pagas extraordinarias del personal que falte para cubrir las plantillas cuyo 60 por 100 del aumento no procede dotar durante el vigente ejercicio, según preceptúa la Ley número 78, de 24 de diciembre de 1962 ...	337.050	
		<u>1.474.376</u>	224.700
	(Los dos aumentos precedentes lo son en cumplimiento de la Ley número 78, de 24 de diciembre de 1962.)		
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>		
241.121	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
	Gastos de representación y emolumentos de la Secretaría y Servicios Generales del Ministerio		
	Se aumentan:		
	3 para las asignaciones de representación del Capitán General de la Armada, a 50.000 pesetas anuales; Almirantes, a 50.000; Vicealmirantes y asimilados, con mando, a 12.000; Vicealmirantes y asimilados, sin mando, pero con destino, a 8.000; Contralmirantes y asimilados, etc.	110.000	
	4 para las gratificaciones de Alto Estado Mayor y Estado Mayor de la Armada, hasta el 40 por 100 del sueldo, y para las gratificaciones de mando en la cuantía de 27.400 pesetas anuales para los Almirantes y asimilados, de 25.800 para los Vicealmirantes y asimilados, de 22.350 a los Contralmirantes y asimilados, etc.	15.257.580	
	Para las gratificaciones de destino al personal que ocupe puesto de plantilla en servicios afectos al Ministerio y Consejo Supremo de Justicia Militar con derecho reconocido a la misma, en la cuantía siguiente: Almirantes y asimilados, 21.900 pesetas anuales; Vicealmirantes y asimilados, a 19.400; etc.	858.650	16.226.230
241.126	Gratificación de vivienda e indemnización de vestuario		
	Se aumenta:		
	1 para las gratificaciones de vivienda del personal de la Armada, en la cuantía reglamentaria ...	3.206.900	
	2 para la indemnización de vestuario al personal de la Armada, en la cuantía reglamentaria ...	3.461.760	6.668.660
241.127	Para abono de la remuneración complementaria de actividad al personal con derecho a la misma ...		7.957.800
241.129	Otras eventualidades comunes a todos los Servicios		
	Para aumentos de sueldo y trienios al personal de los Cuerpos subalternos, mecanógrafas, Profesores civiles de las Escuelas, Academias y Centros científicos y de instrucción, traductores y personal de los Institutos Astronómico e Hidrográfico. Para el abono de las bonificaciones de sueldo por títulos profesionales, del personal de la Armada a quienes corresponda, según Decreto de 19 de julio de 1934 («Diario Oficial» núm. 170), incluidos los de Idiomas y Educación Física, en la cuantía reglamentaria y para las bonificaciones, etc.		8.353.270
	DIRECCION DE CONSTRUCCIONES NAVALES		
244.121	2 para las gratificaciones de mando, destino, casa y demás reglamentarias al personal de los distintos destinos de la Dirección, en la cuantía señalada ...		124.800
	Servicios docentes y de instrucción		
245.121	Subconcepto nuevo:		
	Para completar las gratificaciones que reglamentariamente corresponde al personal de estos servicios ...		1.013.410
245.122	Para la asignación de residencia en Escuelas y Centros de instrucción en tierra ...		672.300

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
FUERZAS NAVALES			
248.122	Haberes de embarco en buques		
	Por el importe de las asignaciones de representación, gratificaciones de mando y pluses de embarco al personal que compone las dotaciones de los buques de la Flota	6.956.860	
248.125	Eventualidades de las Fuerzas Navales		
	Se aumenta:		
	2		
	Aumento de haberes de las dotaciones de los buques en el extranjero y en el golfo de Guinea; a los marineros y soldados de Infantería de Marina que prestan servicios en la Provincia de Guinea o en buques de estación en sus aguas, etc.	387.340	
	3		
	Premios de inmersiones submarinas y de vuelo a las dotaciones, alumnos y a cuantos otros les corresponda. Gratificación de vuelo al personal de marinería destinado en helicópteros (Orden ministerial núm. 2042/61, «Diario Oficial» núm. 150)	49.850	417.190
	<i>Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados</i>		
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
241.132	2		
	Para los pluses de efectividad del personal de la Armada a quienes corresponda reglamentariamente (Los aumentos figurados en los artículos 120 y 130 son consecuencia de las Leyes números 46, de 21 de julio de 1960, y 78, de 24 de diciembre de 1962, y Decreto de 8 de noviembre de 1962, en relación con la primera Ley citada.)	30.905.550	
	<i>Artículo 140.—Jornales</i>		
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
241.141	Personal contratado		
	1		
	Para los devengos previstos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» núm. 58) del personal civil no funcionario dependiente de los Establecimientos militares, en sus distintas especialidades, etc.		411.096
	(En cumplimiento de la Ley núm. 119, de 24 de diciembre de 1962.)		
	CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS		
	<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>		
DIRECCION DE MATERIAL			
243.311	Se aumenta:		
	Para adquisición y transporte de combustibles, tanto sólidos como líquidos, agua y material, lubricantes, con destino a la Flota, Departamentos Marítimos, Polígonos, Arsenales, Ministerio, Canal de Experiencias de El Pardo, etc.	58.000.000	
	Se aumenta:		
	Para los suministros que hayan de satisfacerse a la C. A. M. P. S. A.	72.000.000	130.000.000
	(En cumplimiento de la Ley núm. 113 de 24 de diciembre de 1962.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Capítulo 600.—Inversiones no productoras de ingresos		
	Artículo 630.—Créditos a terceros		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
	Anticipo de pensiones		
241.632	Para los haberes del personal en la reserva o retirado, que se le anticipa, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1942 («Diario Oficial» núm. 110) y Orden ministerial de 4 de septiembre del mismo año («Diario Oficial» núm. 196)		400.000
	(En cumplimiento de la Ley núm. 129, de 24 de diciembre de 1962.)	245.553.373	400.000
	SECCION DIECISEIS		
	MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
	Capítulo 100.—PERSONAL		
	Artículo 110.—Sueldos		
	DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL		
	Personal activo		
307.111	Generales, Jefes y Oficiales		
	Aumentos		
	Por los aumentos de sueldo que por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas anuales corresponden a Generales, Jefes, Oficiales y asimilados ... (El aumento de este subconcepto es consecuencia de la Ley número 110, de 24 de diciembre de 1962.)	6.320.513	
	Pagos extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... (Este aumento es consecuencia de la aplicación de la Ley número 152, de 24 de diciembre de 1962.)	461.761	
307.112	Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar		
	Aumentos		
	Por los aumentos de sueldo que por trienios acumulables correspondan a dichos Practicantes ... (Se aumenta este subconcepto por perfeccionamiento de derechos trienales, conforme a lo dispuesto en la Ley número 54, de 22 de julio de 1961.)	197.395	
	Pagos extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ...	61.349	
307.113	Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército		
	Pagos extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ...	10.007	
307.114	Cuerpo de Suboficiales		
	Pagos extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ...	5.762.768	
307.115	Clases de Tropa		
	Pagos extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ...	33.473.748	
307.116	Personal civil		
	Pagos extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. ... (El aumento de los cinco subconceptos precedentes es consecuencia de la Ley número 152, de 24 de diciembre de 1962.)	41.850	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Agrupación de Tráfico		
307.117 Nuevo	Generales, Jefes y Oficiales		
	1 Coronel	41.500	
	3 Tenientes Coroneles, a 37.100 pesetas	111.300	
	11 Comandantes, a 31.300 pesetas	344.300	
	25 Capitanes, a 25.000 pesetas	625.000	
	59 Tenientes, a 19.000 pesetas	1.121.000	
	99		
	Aumentos		
	Por los aumentos de sueldo que por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas anuales corresponden a Generales, Jefes, Oficiales y asimilados	721.000	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	563.016	
	Cuerpo de Suboficiales		
	4 Subtenientes, a 16.150 pesetas	64.600	
	20 Brigadas, a 16.150 pesetas	323.000	
	82 Sargentos primeros o Sargentos con sueldo de Brigada, a 16.150 pesetas	1.324.300	
	106		
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	446.822	
	Clases de Tropa		
	673 Cabos primeros o Cabos con sueldo de Sargento, a 14.000 pesetas	9.422.000	
	3.025 Guardias, a 10.000 pesetas	30.520.000	
	3.725		
	Aumentos		
	Por los aumentos de sueldo que por trienios acumulables corresponden al personal de Suboficiales, Clases e individuos de Tropa, a razón de 1.000 pesetas	1.160.366	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	9.373.031	
		56.181.235	56.181.235

(Se crea el concepto precedente y se dota en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 94, de 24 de diciembre de 1962.)

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

308.112

Cuerpo General de Policía

Se sustituye su plantilla por la siguiente:

100 Comisarios Principales, a 35.160 pesetas	3.516.000	
250 Comisarios de primera, a 33.840 pesetas	8.460.000	
400 Comisarios de segunda, a 32.880 pesetas	13.152.000	
900 Inspectores Jefes, a 31.080 pesetas	27.972.000	
1.375 Inspectores de primera, a 28.800 pesetas	39.600.000	
1.550 Inspectores de segunda, a 26.640 pesetas	41.292.000	
1.825 Inspectores de tercera, a 22.800 pesetas	41.610.000	
600 Subinspectores de primera, a 18.240 pesetas	10.944.000	
200 Subinspectores de segunda, a 15.720 pesetas	3.144.000	
7.200	189.630.000	
Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	31.615.000	
	221.305.000	18.977.000
Bajas por retraso en la provisión de vacantes	3.857.000	
	217.448.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
308.113	Cuerpo Auxiliar de Oficinas		
	Se sustituye su plantilla por la siguiente:		
	31 Auxiliares Mayores Superiores, a 25.200 pesetas	781.200	
	94 Auxiliares Mayores de primera, a 20.520 pesetas	1.923.880	
	137 Auxiliares Mayores de segunda, a 18.240 pesetas	2.863.680	
	188 Auxiliares Mayores de tercera, a 15.720 pesetas	2.955.360	
	217 Auxiliares de primera, a 13.320 pesetas	2.890.440	
	250 Auxiliares de segunda, a 11.160 pesetas	2.790.000	
	78 Auxiliares de tercera, a 9.600 pesetas	748.800	
	1.015	14.958.380	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	2.493.060	5.162.220
		17.451.420	
	(El aumento de los dos conceptos anteriores es consecuencia de la Ley número 77, de 24 de diciembre de 1962.)		
	DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION		
309.113	Talleres Gráficos de Comunicaciones		
	Para el pago de quinquenios que por años de servicios correspondan a este personal	2.040	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	340	2.380
	(El aumento de los dos subconceptos anteriores es consecuencia del perfeccionamiento de derechos quinquenales, a virtud de lo dispuesto en la Ley número 26, de 11 de mayo de 1959.)		
	JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS Y CAJA POSTAL DE AHORROS		
310.111	Cuerpo Técnico de Correos		
	Se sustituye su plantilla por la siguiente:		
	187 Jefes Superiores de Administración, a 32.880 pesetas.	5.490.960	
	200 Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, a 31.680 pesetas	6.336.000	
	267 Jefes de Administración de primera clase, a 28.800...	7.689.600	
	300 Jefes de Administración de segunda clase, a 27.000...	8.100.000	
	333 Jefes de Administración de tercera clase, a 25.200 ...	8.391.600	
	500 Jefes de Negociado de primera clase, a 20.520	10.260.000	
	667 Jefes de Negociado de segunda clase, a 18.240	12.166.080	
	464 Jefes de Negociado de tercera clase, a 15.720	7.294.080	
	266 Oficiales de primera clase, a 13.320	3.543.120	
	3.164	69.271.440	
	Para el complemento de sueldo que por años de servicio correspondan a este personal	26.083.320	
		95.354.760	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	15.892.460	
		111.247.220	
	Remanente para continuar la aplicación de la Ley número 26, de 11 de mayo de 1959	700	
		111.247.920	
310.112	Cuerpo Auxiliar Mixto		3.573.640
	Se sustituye su plantilla por la siguiente:		
	96 Auxiliares Mayores Superiores, a 25.200 pesetas	2.419.200	
	262 Auxiliares Mayores de primera clase, a 20.520 pesetas.	5.786.640	
	464 Auxiliares Mayores de segunda clase, a 18.240 pesetas.	8.463.360	
	557 Auxiliares Mayores de tercera clase, a 15.720 pesetas.	8.756.040	
	650 Auxiliares de primera clase, a 13.320 pesetas	8.658.000	
	773 Auxiliares de segunda clase, a 11.160 pesetas	8.626.680	
	344 Auxiliares de tercera clase, a 9.600 pesetas	3.302.400	
	3.166	46.012.320	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	7.668.720	
		53.681.040	3.573.640

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Disminuciones
310.113	Cuerpo de Carteros Urbanos		
	Para el complemento de sueldo que por años de servicio correspondía a este personal	2.027.280	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	337.880	2.365.160
311.111	JEFATURA PRINCIPAL DE TELECOMUNICACION		
	Cuerpo General Técnico de Telecomunicaciones		
	Se sustituye la plantilla por la siguiente:		
	116 Jefes Superiores de Administración, a 32.880 pesetas ...	3.814.080	
	139 Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, a 31.680 pesetas	4.403.520	
	195 Jefes de Administración de primera clase, a 28.800 pesetas	5.328.000	
	208 Jefes de Administración de segunda clase, a 27.000 pesetas	5.610.000	
	306 Jefes de Administración de tercera clase, a 25.200 pesetas	7.711.200	
	427 Jefes de Negociado de primera clase, a 20.520 pesetas.	8.762.040	
	345 Jefes de Negociado de segunda clase, a 18.200 pesetas.	6.292.800	
	316 Jefes de Negociado de tercera clase, a 15.720 pesetas.	4.967.520	
	<hr/>	<hr/>	
	2.042	48.895.160	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	7.815.860	
	Remanente para continuar la aplicación de la Ley de 11 de mayo de 1959	11.200	
	<hr/>	<hr/>	
		56.722.220	1.287.560
311.112	Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación y Escala de Ayudantes de Telecomunicación		
	2 Escala de Ayudantes de Telecomunicación		
	Se suprime la deducción de 33 Ayudantes segundos, a 18.240 pesetas	601.920	
	Pagas extraordinarias, acumulables, de dichas vacantes ...	100.320	
	<hr/>	<hr/>	
		702.240	
311.113	Escala Auxiliar Mixta		
	Se sustituye su plantilla por la siguiente:		
	69 Auxiliares Mayores Superiores, a 25.200 pesetas ...	1.738.800	
	204 Auxiliares Mayores de primera clase, a 20.520 pesetas.	4.186.080	
	342 Auxiliares Mayores de segunda clase, a 18.240 pesetas.	6.238.080	
	411 Auxiliares Mayores de tercera clase, a 15.720 pesetas.	6.460.920	
	479 Auxiliares de primera clase, a 13.320 pesetas ...	6.380.280	
	547 Auxiliares de segunda clase, a 11.160 pesetas ...	6.104.520	
	661 Auxiliares de tercera clase, a 9.600 pesetas ...	6.345.600	
	<hr/>	<hr/>	
	2.713	37.454.280	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	6.242.380	642.600
	<hr/>	<hr/>	
		43.696.660	
311.116	Personal administrativo		
	(A extinguir, Ley de 11 de mayo de 1959)		
	Se sustituye su plantilla por la siguiente:		
	2 Jefes de Administración de primera clase, a 28.800 pesetas.	57.600	
	3 Jefes de Administración de segunda clase, a 27.000 pesetas.	216.000	
	15 Jefes de Administración de tercera clase, a 25.200 pesetas.	378.000	
	<hr/>	<hr/>	
	25	651.600	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	108.600	77.280
	<hr/>	<hr/>	
		760.200	
	(Las modificaciones de los siete conceptos precedentes son consecuencia de la aplicación de la Ley número 26, de 11 de mayo de 1959.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>			
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL			
307.121	Asignaciones		
	Para asignación de residencia, en la cuantía del 40 por 100 del sueldo en Gran Canaria y Tenerife; del 50 por 100, en Palma; del 75 por 100, en Lanzarote; del 100 por 100, en Hierro, Gomera y Fuerteventura; del 20 por 100, en Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, y del 40 por 100, en el Valle de Arán, etc.	801.052	
	Para el pago de la gratificación de montaña al personal de los Tercios de Fronteras, según Orden del Ministerio del Ejército de 9 de junio de 1945 («Diario Oficial» número 132), convalidada por Ley de 31 de diciembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1946) ...	368.570	
	Para pago de la gratificación, en la cuantía del 20 por 100, por la especialidad de su servicio, al personal que lo preste en la zona pirenaica, etc.	227.164	
307.122	Bonificaciones		
	Para satisfacer una gratificación eventual de 6.000 pesetas anuales al personal de Cabos primeros y Guardias ...	22.350.000	
307.123	Gratificaciones		
	1 Especial del Servicio		
	Para abonar la de 6.000 pesetas anuales al personal de Cabos primeros, Cabos y Guardias, y al resto del personal con derecho a ella, según cuantías que determinará el Ministerio de la Gobernación ...	22.617.000	
	2 De mando o de destino		
	Para abonar la de mando o de destino, incompatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 1 de abril de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), al Director general, Subdirector, Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados del Cuerpo y del Ejército que presten servicio en él, etc.	1.979.800	
	3 De pabellón		
	Para abonarlas a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Clases de Tropa y asimilados que carezcan de pabellón, así como para el Interventor Delegado de Hacienda y auxiliares de éste ...	1.288.700	
	4 De ordenanza		
	Para abonarla a Generales, Jefes, Oficiales, Subalternos y asimilados del Cuerpo y del Ejército que presten servicio en él, a 1.000 pesetas anuales ...	99.000	
	12 De mayor responsabilidad		
	Para abonar esta gratificación por determinados destinos de los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados de la Guardia Civil, en las cuantías que el Gobierno acuerde, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previo informe del de Hacienda ...	1.194.000	
	(Se aumentan las dotaciones de los nueve subconceptos precedentes, a consecuencia de la Ley número 84, de 24 de diciembre de 1962.)		
	13 De permanencia en el servicio		
	Para el pago de la gratificación de permanencia en el servicio al personal de Tropa, en la cuantía de 2.400 pesetas anuales, al reunir veinte años de servicio; 3.600 pesetas anuales, al cumplir los veinticinco años, y 4.000 pesetas, también anuales, al cumplir los treinta años en el mismo, incompatibles ambas y acumulables al sueldo regulador a efectos de pagas extraordinarias y derechos pasivos ...	44.131.182	
	(Se aumenta la dotación de este subconcepto en virtud de lo dispuesto en las Leyes números 147 y 152, de 24 de diciembre de 1962.)		
	15 Remuneración complementaria de actividad		
	Para abonar esta remuneración a los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales, en la cuantía que se determine ...	1.734.000	
	(Se aumenta la dotación de este subconcepto por aplicación de la Ley número 84, de 24 de diciembre de 1962.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD			
308.122	Devengos diversos del Cuerpo General de Policía y Auxiliar de Oficinas		
	1 Gratificaciones por servicios		
	Las dotaciones de las partidas de este subconcepto se incrementan en las cantidades que se expresan:		
	Gratificación por servicios del 35 por 100 de los sueldos asignados en 1 de enero de 1956, etc.	4.261.450	
	Gratificación por servicios al personal del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad	302.400	
	Remuneración por servicios especiales al personal de los Cuerpos General de Policía y Auxiliar de Oficinas, etc. ...	1.533.176	
	Devengos complementarios por íntegra dedicación al servicio, etc.	14.160.000	
	Para premios de aptitud, especialidad profesional y mayor riesgo, etc.	6.282.800	
			26.539.826
	(Se aumentan las dotaciones del concepto precedente a consecuencia de la Ley número 77, de 24 de diciembre de 1962.)		
308.124	Devengos diversos Policía Armada		
	14 Gratificación de permanencia en el servicio		
	Para el pago de la gratificación de permanencia en el servicio al personal de tropa, en la cuantía de 2.400 pesetas anuales al reunir veinte años de servicio; 3.600 pesetas anuales, al cumplir los veinticinco, y 4.000, también anuales, al cumplir los treinta años en el mismo, etc.		22.930.600
	(El aumento de la dotación de este subconcepto es consecuencia de la Ley núm. 100, de 24 de diciembre de 1962.)		
	<i>Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados</i>		
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL			
307.131	Para pago de viáticos, dietas, pluses, asignación de residencia eventual, por comisiones del servicio y traslados del personal del Cuerpo y del Ejército y civil que preste servicio en él		241.440.966
307.132	Para el pago de indemnizaciones y transportes de mobiliario concedido por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950, y para el transporte por vías ordinarias, férreas, marítimas y fluviales al personal del Cuerpo, etc.		
	Cálculo:		
	Se aumentan:		
	Para los transportes realizados por la RENFE	951.420	
	Para los restantes transportes y gastos complementarios ...	1.151.521	
			2.102.941
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD			
308.131	Para dietas, viáticos, gastos de viaje y especiales en comisiones de servicio, etc.		27.076.000
308.132	Para pago de pluses por comisión de servicio de cualquier índole al personal del Cuerpo de Policía Armada		56.368.425
	(Los aumentos de los cuatro conceptos anteriores son consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 84, de 24 de diciembre de 1962.)		
	<i>Artículo 140.—Jornales</i>		
DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION			
309.141	Para jornales y gratificaciones del 18 de julio y 25 de diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda al personal de los Talleres de Conservación del Palacio de Comunicaciones de Madrid, vigilantes nocturnos, etc.		186.165
309.142	Para jornales y gratificaciones de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda, al personal de conservación, limpieza y calefactor de los edificios de Comunicaciones propiedad del Estado		474.312
JEFATURA PRINCIPAL DE COBREOS Y CAJA POSTAL DE AHORROS			
310.141	Personal obrero de los Talleres Generales, incluidas gratificaciones de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda		14.730
	(Se aumentan las dotaciones de los tres conceptos precedentes a consecuencia de la Ley número 46, de 21 de julio de 1962.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>			
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL			
307.154	Se sustituye su expresión por la siguiente: Para el pago de indemnización familiar a Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Clases de Tropa y Matronas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes que regulan esta percepción y ayudas de carácter social (En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes números 152 y 84, de 24 de diciembre de 1962.)	61.583.061	
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD			
308.152	Se sustituye su expresión por la siguiente: Para el pago de indemnización familiar a Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Clases de Tropa, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes que regulan esta percepción y ayudas de carácter social (Se modifica la expresión y aumento de dotación del concepto por aplicación de la Ley número 84, de 24 de diciembre de 1962.)	15.750.000	
DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION			
309.151	Para las necesidades que previene la Ley sobre Accidentes del Trabajo, atender a las obligaciones que se deriven de la aplicación a los Agentes Rurales y demás a quienes afecten los preceptos de la Ley que estableció el Subsidio de Vejez e Invalidez, etc. (En cumplimiento de la Ley número 46, de 21 de julio de 1962.)		675.207
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			
<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>			
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL			
307.311	Para adquisición y reposición de lazos de seguridad con destino a las fuerzas del Cuerpo	35.370	
307.319	Para adquisición de armamento y reposición del inutilizado, piezas de repuesto para toda clase de armas, municiones para reponer las dotaciones, etc. (El aumento de los dos conceptos anteriores es consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 84, de 24 de diciembre de 1962.)	2.200.800	
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD			
Policía Armada			
308.317	Se modifica la expresión de este concepto para adaptarla a la anualidad que corresponde: Segunda y última anualidad para el desarrollo del plan de material fijo y móvil de las Fuerzas de Policía Armada (pesetas 4.000.000 en dos anualidades).		
<i>Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado</i>			
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL			
307.321	Hospitalidades Para el pago de la diferencia de precio entre el importe total de las causadas por Generales, Jefes, Oficiales, Subalternos, Suboficiales, Clases de Tropa y sus familias, etc.	2.953.132	
307.322	Vestuario Para el pago de masita-vestuario a Generales, a razón de 4.320 pesetas anuales; Jefes y Oficiales, a 3.600; Subtenientes, Brigadas, Sargentos primeros y Sargentos, a 3.600; Cabos y Guardias, a 2.160, etc. (Los aumentos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 84, de 24 de diciembre de 1962.)	8.784.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD			
Policía Armada			
308.326	Para alimentación de 750 caballos, a razón de cuatro kilos diarios de pienso de cebada y seis de paja cada uno, etc. ... (Este aumento es consecuencia de la Ley número 99, de 24 de diciembre de 1962.)	2.500.000	
JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS Y CAJA POSTAL DE AHORROS			
310.322	Para las condiciones marítimas contratadas y transporte eventual del correo internacional por buques de Compañías no subvencionadas ni contratadas, cuyas cuentas se cierran o liquidan durante el ejercicio, aunque se refieran a otros anteriores ... (Este aumento es consecuencia de la Ley número 47, de 21 de julio de 1962.)	27.000.000	
310.323	Para el transporte de correo aéreo a cargo de Empresas nacionales o extranjeras, tanto en el servicio interior como en el internacional, etc. ... (Este aumento es consecuencia de la Ley número 105, de 24 de diciembre de 1962.)	74.500.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS Y CAJA POSTAL DE AHORROS			
310.352	Para abono de gastos de transferencias, giros y otros análogos ...	900.000	
310.354	Para abono de indemnizaciones reglamentarias por pérdidas o sustracciones de correspondencia certificada o asegurada, etc. ...	400.000	
310.355	Para abono de cuentas de vales-respuesta y pagos por saldo de correspondencia postal internacional y de los derechos por expedición de giros internacionales, etc. ...	56.300.000	
JEFATURA PRINCIPAL DE TELECOMUNICACION			
311.351	Gastos de transferencias, sellos y certificaciones en el Servicio del Giro Telegráfico ...	100.000	
311.357	Para pagos por saldos de la correspondencia telegráfica, radiotelegráfica o telefónica, etc. ... (El aumento de los cinco conceptos precedentes es consecuencia de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley número 85, de 23 de diciembre de 1961.)	16.997.730	
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS			
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES			
305.411	Subvención al Fondo de Protección Benéfico-social como consecuencia de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y de conformidad con el presupuesto del mismo ... (Por traspaso de esta cantidad al concepto 305.415.)		9.825.964
	Subconcepto nuevo.—Subvención al mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) de la primera disposición transitoria de la Ley número 77, de 23 de diciembre de 1961 ... (Se crea este subconcepto y su dotación en cumplimiento de la Ley que en el mismo se cita.)	60.000.000	
305.415 Nuevo	Subvención al Hospital Clínico y Provincial de Barcelona ... (Se crea este concepto y su dotación a consecuencia de lo dispuesto en el Decreto de 21 de julio de 1955, Ley de 17 de julio de 1956 y Decreto número 2.294, de 15 de noviembre de 1962.)	7.838.607	
PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES			
312.411	Para las atenciones de toda índole destinadas a sostenimiento, adquisición y conservación de vehículos, edificios, escuelas, seguros y gastos generales del Parque Móvil de Ministerios Civiles, etc. ... (Se aumentan dos coches de gran representación para el Comisario del Plan de Desarrollo Económico y del Subsecretario de Turismo; once de representación, para Ministros del Tribunal de Cuentas y Directores generales de Financiación Exterior, Empresas y Actividades Turísticas, Subcomisarios del Plan de Desarrollo Económico y los nuevos Directores generales del Ministerio de Industria, y un coche de servicio para la Delegación del Gobierno en la Isla de La Gomera. El aumento de los vehículos indicados es consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 86, de 26 de diciembre	1.810.912	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	de 1961, y Decreto número 1766, de 7 de octubre del mismo año; Decretos número 94, de 1 de febrero; número 2250, de 8 de septiembre; número 2298, de la misma fecha, y número 2821 de 10 de noviembre, todos del año 1962.)		
	CAPÍTULO 500.—ATENCIÓNES FINANCIERAS		
	<i>Artículo 520.—Intereses de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>		
	JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS Y CAJA POSTAL DE AHORROS		
310.521	Para el pago de los intereses de los préstamos concedidos a la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la Caja Postal de Ahorros, etcétera	105.000	
	<i>Artículo 560.—Amortización de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>		
	DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL		
307.562	Se sustituye la expresión decimonovena anualidad por vigésima anualidad. (Se modifica la redacción del concepto para ponerla de acuerdo con la anualidad que corresponde.)		
	JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS		
310.561	Para la amortización de los préstamos concedidos por la Caja Postal de Ahorros a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, etc. ... (Los dos últimos aumentos se realizan para adaptar la anualidad a los respectivos cuadros de amortización.)	915.000	
	<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>		
	DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL		
307.624	Para la adquisición de fusiles de calibre reglamentario, subfusiles, pistolas de nueve milímetros largo y corto, el objeto de llegar a la total unificación del calibre de todas las armás en servicios, etc. ... (Este aumento es consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 84, de 24 de diciembre de 1962.)	19.949.859	
	<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
301.632	Para pago de anticipos al personal civil o militar jubilado y retirado o a familiares de los mismos ... (Se suprime este concepto y su dotación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 129, de 24 de diciembre de 1962.)		150.000
	JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS Y CAJA POSTAL DE AHORROS		
310.631	Fondos de provisión del Giro Postal (por una sola vez) ... (Se suprime este concepto y su dotación, por referirse a un gasto ya realizado.)		20.500.000
		962.502.799	32.069.651
	SECCION DIECISIETE		
	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
	CAPÍTULO 100.—PERSONAL		
	<i>Artículo 110.—Sueldos</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
	Cuerpo de Administración Civil		
	Escala Auxiliar		
221.113	Su plantilla se sustituye por la siguiente:		
	26 Auxiliares Mayores Superiores, a 25.200 pesetas	655.200	
	82 Auxiliares Mayores de primera clase, a 20.520 pesetas	1.682.640	
	135 Auxiliares Mayores de segunda clase, a 18.240 pesetas	2.462.400	
	162 Auxiliares Mayores de tercera clase, a 15.720 pesetas	2.548.640	
	186 Auxiliares de primera clase, a 13.320 pesetas	2.477.520	
	215 Auxiliares de segunda clase, a 11.160 pesetas	2.399.400	
	80 Auxiliares de tercera clase, a 9.600 pesetas	768.000	
		12.991.800	
886			1.272.480

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	212.080	
	Remanente de la conversión de plazas del Cuerpo de Auxiliares, etc. (Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en las Leyes de 7 de abril de 1952 y 23 de diciembre de 1959.)	1.540	
321.115	Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas En el detalle de la plantilla se fija en 10 el número de los Ayudantes Superiores Mayores, Jefes Superiores de Administración, a 35.160 pesetas, y se aumentan: Dos Ayudantes Superiores de segunda clase, Jefes de Administración de primera clase con ascenso, a 31.680 pesetas ... (Por rectificación de error y conversión de vacantes de Sobrestantes Mayores de primera clase amortizadas en la sección 28.) Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. (Por reajuste de la cifra que corresponde a este subconcepto.)	63.260	26.400
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones.</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
321.124	Para remuneraciones complementarias, hasta el 30 por 100 de los sueldos asignados con anterioridad a la Ley de 12 de mayo de 1956, etc. (Por los devengos correspondientes al personal que se aumenta en la Escala Auxiliar, procede de baja en la sección 28.)	207.480	
	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES		
323.123	Remuneraciones y premios por redacción de proyectos y estudios e informes técnicos, económicos y administrativos ... (A consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 90 de 23 de diciembre de 1961, por la que se aprueba el Plan General de Carreteras.)	9.500.000	
	<i>Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados.</i>		
	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES		
323.131	Diets y locomoción del personal facultativo, personal administrativo, Pagadores y Periciales de Contabilidad del Estado en España y en el extranjero. (En aplicación de la Ley número 90 de 23 de diciembre de 1961, por la que se aprobó el Plan General de Carreteras.)	4.000.000	
	<i>Artículo 140.—Jornales.</i>		
	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES		
	Cuerpo de Camineros del Estado		
323.141	Aumentos por años de servicios, consistentes en cuatrienios del 4 por 100 del salario ... (Ley número 90, de 23 de diciembre de 1961, y Decreto-ley número 46, de 6 de noviembre de 1962.)	7.000.000	
323.142	Pluses de especialización, de trabajos penosos y nocturnos, de vivienda, premios, diets y asignación de residencia ...	37.500.000	
323.143	Personal operario de parques, talleres, laboratorio, conservación y entretenimiento de locales, jornales, diets, bonificaciones del Reglamento General de Trabajo ... (Se modifican los dos conceptos anteriores en virtud de lo dispuesto en la Ley número 90, de 23 de diciembre de 1961, que aprobó el Plan General de Carreteras.)	16.500.000	
	DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA		
324.141	Jornales y bonificaciones establecidas por la Reglamentación del Trabajo, no incluidas para su abono en el concepto de «Seguros Sociales», al personal encargado de la vigilancia de las obras, etc. (En cumplimiento de la Ley número 181, de 24 de diciembre de 1962.)	871.467	
	CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES		
	<i>Artículo 210.—Material de oficinas no inventariable</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
321.215	Gastos de escritorio, material de oficina, películas, correspondencia, libros, suscripciones, etc.	12.000.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 220.—Material de oficinas inventariable</i>			
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES			
323.221	Adquisición, conservación, reparación y transporte para todas las dependencias centrales, regionales, provinciales y locales, de mobiliario, máquinas de escribir y calcular, etc.	21.000.000	
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>			
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES			
223.231 Nuevo	Alquiler de locales y terrenos para todas las dependencias centrales, regionales, provinciales y locales	5.000.000	
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>			
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES			
323.331	Materiales para conservación y reparación de edificios, terrenos, carreteras, puentes, estructuras, alumbrado; señales, marcas, pinturas, vallas, barreras, hitos, mojones; productos asfálticos, áridos, cementos, madera, materiales metálicos, etc.		
323.332	Daños por causas extraordinarias, tales como temporales y otros de carácter urgente, bien se realicen contratados o por gestión directa; gastos de toda clase, excepto jornales del personal fijo	41.500.000	
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>			
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES			
323.341	Documentación: mapas, planos, gráficos, libros y revistas técnicas, publicaciones y fotografías	2.000.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES			
323.351	Para atender a los gastos que origine la organización de cursos para la formación de personal y cuotas de inscripción de éste a cursos, seminarios y coloquios		
323.352	Para gastos de todas clases que origine la formación de planes y programas, incluso jornales y materiales, etc.	3.500.000	
323.353	Honorarios y tarifas de trabajos realizados por terceros y coste de servicios contratados, estudios e informes técnicos, económicos, etc. (Se modifican los nueve conceptos precedentes en desarrollo del Plan General de Carreteras, aprobado por Ley número 90, de 23 de diciembre de 1961.)	14.000.000 450.000.000	
DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA			
324.352	Para satisfacer a los derechohabientes de don José Ruiz de Quevedo y Cuevas, de acuerdo con el Decreto de 27 de octubre de 1960, el importe de la liquidación total reclamada por los mismos contra la extinguida Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España (Se suprime este concepto y su dotación por cumplimiento del servicio.)		29.215.000
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS			
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA			
324.413	Para otorgar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles la subvención compensadora del déficit de su explotación, etc. (Se suprime este concepto y su dotación en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 1.952, de 8 de agosto de 1962, en relación con lo preceptuado en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)		2.894.782.750
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS			
326.412	Segunda anualidad de las ocho establecidas como subvención a la Mancomunidad de Canales del Taibilla (En cumplimiento de la Ley de 27 de abril de 1946, Decreto-Ley de 23 de marzo de 1947 y Plan económico-financiero de terminación de las obras.)		49.430.000

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
326.413	Subvención a la Canalización del Manzanares, de acuerdo con las Leyes de 22 de diciembre de 1949 y 17 de julio de 1951 y Decretos de 3 de octubre de 1950 y 9 de marzo de 1951 ... (Por reducción de las obligaciones a que se destina el crédito, de acuerdo con las disposiciones que se citan en el concepto.)		852.200
SERVICIO 328 (NUEVO) RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES			
328.411	Para otorgar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles la subvención compensadora del déficit de su explotación, con las siguientes aplicaciones:		
	1 Para compensar el déficit de explotación y las mayores inversiones de almacén a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954, excluidos los gastos de conservación del establecimiento y las cargas financieras de la Red, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 1952, de 8 de agosto de 1962 ...	2.534.000.000	
	2 Para renovación de vía y del material móvil a fin de conservar el establecimiento ...	800.000.000	
	3 Para atender a las cargas financieras de la Red, incluida la amortización e intereses de las obligaciones emitidas, los intereses de las cuentas de crédito y los intereses de las cantidades recibidas con cargo al estado letra C) de los Presupuestos del Estado ...	1.120.782.750	
		<u>4.454.782.750</u>	
	En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 1952, de 8 de agosto de 1962, en relación con el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957 y por aplicación del Decreto-ley número 37, de 27 de septiembre de 1962.		
	<i>Artículo 420.—A favor de Corporaciones provinciales y locales</i>		
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS			
326.421	Quinta consignación especial anual, de las cinco que fija la Ley de 30 de julio de 1959, para entregar a la Junta Administrativa del Nuevo Abastecimiento de Aguas Potables a Barcelona y poblaciones de su zona de influencia, con destino a estudios, construcción y conservación de las obras, etc. ... (En la expresión de este concepto se sustituye la palabra «cuartas» por la de «quintas» y se modifica la dotación, para ajustarla a la anualidad que corresponde al año 1963.)		72.296.539
	<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>		
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECNALES			
323.432	Subvención para el Congreso Mundial de Carreteras, a celebrar en España en 1962 (crédito por una sola vez) ... (Se suprime este concepto y su dotación por haber sido cumplido el servicio.)		1.500.000
CAPÍTULO 500.—ATENCIONES FINANCIERAS			
	<i>Artículo 520.—Intereses de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>		
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS			
325.521	Para atender al pago de intereses de las obligaciones emitidas por las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos, de acuerdo con las Leyes que autorizaron dichas emisiones ...		5.638.350
	<i>Artículo 560.—Amortización de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>		
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS			
325.561	Para atender al pago de amortizaciones de las obligaciones que están emitidas por las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos, de acuerdo con las Leyes que autorizaron dichas emisiones ... (Estas dos modificaciones de dotación son consecuencia de los respectivos cuadros de amortización de las obligaciones a que los conceptos se refieren.)	105.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESO			
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
321.611	Última anualidad para la terminación de las obras, adquisición de aparatos, maquinaria, instalaciones, etc. (Se suprime este concepto y su dotación por referirse a un servicio ya realizado.)		6.500.000
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES			
323.611	Carreteras, puentes, estructuras e instalaciones anejas; construcción, reconstrucción, señalización, balizamiento, alumbrado, etc.	1.318.457.779	
323.612	Edificios e instalaciones anejas. Construcción, compra y reforma. Adquisición de terrenos para edificios	45.000.000	
323.613	Maquinaria, equipos mecánicos y utillaje de parques y talleres: Adquisición...	200.000.000	
323.614	Para la prosecución de las obras del Plan Badajoz (Ley de 6 de abril de 1952). (Los aumentos de dotación de los cuatro conceptos precedentes son consecuencia de la aplicación de la Ley número 90, de 23 de diciembre de 1961, que aprobó el Plan General de Carreteras.)	2.400.000	
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS			
326.812	Subconcepto 1. Para obras de abastecimiento y distribución de agua, alcantarillado y saneamiento de poblaciones, realizadas con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, incluidos 40.000.000 de pesetas de la cuarta anualidad de las seis que fija la Ley número 51, de 21 de julio de 1960, para la aportación del Estado a las obras de abastecimiento de agua potable a El Ferrol del Caudillo, etc. (En la expresión del concepto precedente se sustituyen las palabras «tercera anualidad» por «cuarta anualidad» y se aumenta la dotación, en cumplimiento de la Ley que se cita.)		10.000.000
	Subconcepto 2. Nuevo. Dotación complementaria (artículo cuarto de la Ley número 85, de 23 de diciembre de 1961) (En cumplimiento de la Ley citada en la expresión del subconcepto.)		55.000.000
326.615 Nuevo	Para realizar obras extraordinarias de abastecimiento de aguas. (Segunda anualidad) (Se crea el concepto precedente y su dotación a consecuencia de la Ley número 137, de 24 de diciembre de 1962. La anualidad de 1964, tercera y última de las establecidas por la Ley citada, es de 79.000.000 de pesetas.)		95.000.000
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
331.621	Última anualidad para terminar las obras de construcción de los edificios destinados a los nuevos Ministerios, incluso los de instalación de los servicios necesarios a la finalidad que deben cumplir, de acuerdo con la distribución que apruebe la Comisión Mixta Interministerial (Decreto de 5 de abril de 1957); urbanización y limitación de los edificios; abono de los expedientes de expropiación motivados por las obras, incluso gastos de su formación; pago de indemnizaciones de daños y perjuicios y constitución de depósitos; deslinde y amojonamiento de las zonas expropiadas; saldos de liquidación; adicionales, revisiones de precios y gastos de subastas y concursos que queden desiertos (Se modifica la redacción del concepto y su dotación por haberse realizado parte de los servicios en él comprendidos.)		65.822.815
CAPÍTULO 700.—INVERSIONES PRODUCTORAS DE INGRESOS			
<i>Artículo 710.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS			
326.711	En la redacción del subconcepto 1 de este concepto, se cambia la expresión «Para la ejecución de obras e instalaciones en pantanos, saltos de pie de presa, líneas de transporte, canales, derivaciones, y redes de acequias, azarbes y caminos, alumbramientos, saneamiento de terrenos insalubres de aguas, a realizar, etc.» por la de «Para la ejecución de obras e instalaciones en pantanos, saltos de pie de presa, líneas de transporte, canales,		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	derivaciones y redes de acequias, azarbes, y caminos, alumbramientos, saneamiento de terrenos insalubres, obras de defensa, entecauzamiento y suministros de agua, a realizar, etc.) (Por corrección de error sufrido en la transcripción del texto.)		
	Subconcepto 2. Nuevo.		
326.712	Dotación complementaria (artículo cuarto de la Ley número 85, de 23 de diciembre de 1961) (En cumplimiento de la Ley citada en la expresión del subconcepto.) Para realizar en la provincia de Badajoz el plan de obras aprobado por Ley de 7 de abril de 1962, con el detalle siguiente:	4.392.359.589	
	1. Anualidad correspondiente al año 1963. (Se modifica el año del subconcepto precedente para adaptarlo al actual.)		
	Totales	11.221.223.525	3.123.063.064

SECCION DIECIOCHO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CAPÍTULO 100.—PERSONAL

Artículo 110.—Sueldos

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

343.111

Universidades

1 Catedráticos numerarios

Se sustituyó su plantilla por la siguiente:

42 Catedráticos numerarios de primera categoría, a pesetas 58.560	2.459.520	
90 Catedráticos numerarios de segunda categoría, a pesetas 54.000	4.860.000	
120 Catedráticos numerarios de tercera categoría, a pesetas 49.560	5.947.200	
130 Catedráticos numerarios de cuarta categoría, a pesetas 45.000	5.850.000	
135 Catedráticos numerarios de quinta categoría, a pesetas 40.60	5.475.600	
142 Catedráticos numerarios de sexta categoría, a pesetas 36.000	5.112.000	
148 Catedráticos numerarios de séptima categoría, a pesetas 31.920	4.724.160	
177 Catedráticos numerarios de octava categoría, a pesetas 28.320	5.012.640	
984	39.441.120	3.267.840

Para cumplimiento del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947 y para el abono de las dotaciones de 18 Catedráticos numerarios de las Facultades de Veterinaria, etc. 22.800

Para cumplimiento de lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria de la Ley de 17 de julio de 1953, etc. 27.120

343.112

Pagos extraordinarios

Pagos extraordinarios, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1961 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953), al personal comprendido en este Servicio que legalmente le corresponda 552.980

(Los aumentos anteriores son consecuencia de la Ley número 20, de 21 de julio de 1962.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Escuelas Técnicas de Grado Superior

344.111

En la plantilla de Catedráticos se aumentan las plazas siguientes:

1 Catedrático numerario, a 54.000 pesetas	54.000
2 Catedráticos numerarios, a 49.560 pesetas	99.120

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
344.111	2 Catedráticos numerarios, a 45.000 pesetas	90.000	
	2 Catedráticos numerarios, a 40.560 pesetas	81.120	
	2 Catedráticos numerarios, a 36.000 pesetas	72.000	
	2 Catedráticos numerarios, a 31.920 pesetas	63.840	
	3 Catedráticos numerarios, a 28.320 pesetas	84.960	
	14		545.040
344.112	Escuelas Técnicas de Grado Medio		
	En la plantilla de Catedráticos se aumentan las plazas siguientes:		
	1 Catedrático numerario, a 40.200 pesetas	40.200	
	1 Catedrático numerario, a 38.520 pesetas	38.520	
	1 Catedrático numerario, a 35.680 pesetas	35.680	
	2 Catedráticos numerarios, a 33.480 pesetas	66.960	
	2 Catedráticos numerarios, a 30.960 pesetas	61.920	
	2 Catedráticos numerarios, a 28.200 pesetas	56.400	
	2 Catedráticos numerarios, a 26.640 pesetas	53.280	
	2 Catedráticos numerarios, a 21.480 pesetas	42.960	
	13		396.120
344.113	Maestros de Taller o de Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas		
	Se aumentan las plazas siguientes:		
	1 Maestro, a 21.840 pesetas	21.840	
	1 Maestro, a 20.160 pesetas	20.160	
	1 Maestro, a 18.600 pesetas	18.600	
	2 Maestros, a 16.800 pesetas	33.600	
	1 Maestro, a 15.120 pesetas	15.120	
	(Se modifican los tres conceptos precedentes en virtud de lo dispuesto en la Ley número 133, de 22 de diciembre de 1960.)		109.320
344.114	Personal diverso		
	9 Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales		
	Profesores adjuntos (a extinguir)		
	Se suprimen:		
	3 Profesores, a 28.800 pesetas	86.400	
	11 Profesores, a 25.200 pesetas	277.200	
	10 Escuela Técnica de Peritos Industriales		363.600
	Auxiliares numerarios (a extinguir)		
	Se suprimen:		
	11 Auxiliares, a 13.320 pesetas		146.520
	(Estas dos bajas se producen por aplicación de las Leyes de 24 de diciembre de 1958 y la número 78, de 23 de diciembre de 1959.)		
344.119	Pagas extraordinarias		
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	90.060	
	(Este aumento es consecuencia de las cinco modificaciones precedentes.)		
245.111	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA		
	Institutos		
	1 Catedráticos numerarios		
	Se aumentan en la plantilla:		
	35 Catedráticos numerarios, a 21.480 pesetas	751.800	
	4 Profesores numerarios de Religión de Institutos Nacionales de Enseñanza Media		
	Se aumentan:		
	3 Profesores numerarios de Religión, a 21.480 pesetas de sueldo o gratificación	64.440	
	5 Profesores adjuntos de Religión Directores Espirituales.		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
345.111	Se aumentan:		
	3 Profesores con el sueldo o la gratificación de 14.160 pesetas. 3 Directores Espirituales, con el sueldo o la gratificación de 14.160 pesetas	42.480 42.480	
			84.960
	6 Profesores adjuntos numerarios		
	Partida 1.ª—Se aumentan en la plantilla:		
	35 Profesores adjuntos, a 14.160 pesetas	495.600	
	(Las cuatro modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 32, de 11 de mayo de 1959.)		
	Partida 2.ª—Para sueldos o gratificaciones a Profesores adjuntos interinos, a 14.160 pesetas, etc.		
	(Se modifica la asignación por Profesores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 152 de 23 de diciembre de 1961.)		
345.112	Pagas extraordinarias		
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc. (Este aumento es consecuencia de las cuatro modificaciones de dotación precedentes.)		232.800
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL			
346.115	Centros de Enseñanza Media y Profesional		
	Se aumentan:		
346.117	19 Profesores titulares numerarios, a 24.000 pesetas Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, etc.	456.000 76.000	
	(En cumplimiento del Decreto número 3.086, de 22 de noviembre de 1962, en relación con la Ley de 25 de diciembre de 1955.)		
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA			
347.111	Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria		
	1 Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria		
	Se aumentan:		
	1.ª categoría: 206 Maestros y Maestras, a 32.880 pesetas ... 2.ª categoría: 485 Maestros y Maestras, a 30.480 pesetas ... 3.ª categoría: 635 Maestros y Maestras, a 28.800 pesetas ... 4.ª categoría: 986 Maestros y Maestras, a 27.600 pesetas ... 5.ª categoría: 1.059 Maestros y Maestras, a 25.680 pesetas ... 6.ª categoría: 1.116 Maestros y Maestras, a 23.880 pesetas ... 7.ª categoría: 1.186 Maestros y Maestras, a 21.840 pesetas ... 8.ª categoría: 855 Maestros y Maestras, a 19.920 pesetas ... 9.ª categoría: 482 Maestros y Maestras, a 16.920 pesetas ...	6.649.680 14.782.800 18.288.000 27.212.600 27.195.120 26.650.080 25.902.240 17.031.600 8.155.440	
	7.010		171.868.560
	(Se integran en el escalafón las plazas anteriores, en virtud de lo dispuesto en las Leyes de 26 de diciembre de 1957 y número 40, de 21 de julio de 1962.)		
	Para creación en 1 de octubre de 6.000 plazas, en la misma proporción que figura en la plantilla precedente		26.792.360
	(Se suprime esta partida y su dotación en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1957.)		
347.116	Inspección de Enseñanza Primaria		
	1 Cuerpo de Inspectores		
	Se sustituye su plantilla por la siguiente:		
	18 Inspectores, a 40.200 pesetas 42 Inspectores, a 38.520 pesetas 55 Inspectores, a 35.880 pesetas	723.600 1.617.840 1.973.400	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
347.116	87 Inspectores, a 33.480 pesetas	2.912.760	
	93 Inspectores, a 30.960 pesetas	2.879.280	
	98 Inspectores, a 28.200 pesetas	2.763.600	
	105 Inspectores, a 26.640 pesetas	2.797.200	
	116 Inspectores, a 21.480 pesetas	2.534.640	
616		18.202.320	1.897.800
	(En cumplimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1957.)		
347.118	Otros servicios		
1	Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»		
	1 Maestra primera de ascenso	18.600	
	1 Maestra primera	15.720	
	5 Maestras segundas, a 13.680 pesetas	41.040	
	1 Maestra auxiliar, con el sueldo o la gratificación de	11.400	
	2 Maestras de Sección, con el sueldo o la gratificación de 13.680 pesetas	27.360	
	1 Profesora de Música, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
	1 Profesora de Francés, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
	1 Profesora auxiliar de Música, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
		137.160	137.160
	(Se suprime este concepto y su dotación en cumplimiento de la Ley número 40, de 21 de julio de 1962.)		
347.119	Pagas extraordinarias		
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre etc.	22.806.140	
	(Esta modificación es consecuencia de las variaciones de los conceptos anteriores.)		
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENEBALES		
341.126	Servicios varios		
3	Asignaciones de residencia		
	Para pago de asignaciones de residencia a todo el personal procedente de este Ministerio que presta servicio en los lugares que se citan, etc.	14.500.000	
	(Este aumento es consecuencia de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley número 85 de 23 de diciembre de 1961.)		
	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA		
343.121	Universidades		
2	Gratificaciones complementarias de los Catedráticos numerarios de Universidades		
	Se sustituye el detalle por el siguiente:		
	42 Catedráticos de primera categoría, a 15.000 pesetas	630.000	
	90 Catedráticos de segunda categoría, a 14.500 pesetas	1.305.000	
	120 Catedráticos de tercera categoría, a 14.000 pesetas	1.680.000	
	130 Catedráticos de cuarta categoría, a 13.000 pesetas	1.690.000	
	135 Catedráticos de quinta categoría, a 12.500 pesetas	1.687.500	
	142 Catedráticos de sexta categoría, a 11.500 pesetas	1.633.000	
	148 Catedráticos de séptima categoría, a 11.000 pesetas	1.628.000	
	177 Catedráticos de octava categoría, a 10.000 pesetas	1.770.000	
984		12.023.500	848.500
	Para gratificaciones complementarias que les corresponden a los Catedráticos numerarios con número bis en el escalafón	5.000	
	Para cumplimiento de lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria de la Ley de 17 de julio de 1953 y para acreditar, etc.	4.500	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
3	Indemnizaciones		
	Se aumentan:		
	Indemnizaciones personales, según el artículo 235 de la Ley de 9 de septiembre de 1957, a 13 Catedráticos de Madrid, a 3.000 pesetas	39.000	
	Indemnizaciones personales a seis Catedráticos de la Universidad de Barcelona, a 3.000 pesetas	18.000	
	Indemnizaciones personales a tres Catedráticos de la Universidad de Valencia, a 3.000 pesetas	9.000	
			66.000
6	Para fomentar la dedicación exclusiva a la Universidad mediante encargo a Catedráticos de trabajos o servicios no comprendidos en sus obligaciones legales, etc.	15.000.000	
	Tercera partida (nueve).—Con destino a satisfacer a los Profesores adjuntos de Universidades gratificaciones por dedicación exclusiva al servicio docente y de investigación en la Universidad, a propuesta en cada caso de la Facultad respectiva y por acuerdo discrecional adoptado por Orden ministerial	10.000.000	
	(Todas las modificaciones precedentes se introducen en virtud de la Ley número 20, de 21 de julio de 1962, a excepción de las dos últimas, que lo son a consecuencia de la Ley número 51, de la misma fecha.)		
DIRECCION GENERAL DE ENSEANZAS TECNICAS			
344.121	Escuelas Técnicas de Grado Superior		
1	Remuneraciones por clases prácticas		
	Se aumentan:		
	1 Catedrático numerario, a 14.500 pesetas	14.500	
	2 Catedráticos numerarios, a 14.000 pesetas	28.000	
	2 Catedráticos numerarios, a 13.000 pesetas	26.000	
	2 Catedráticos numerarios, a 12.500 pesetas	25.000	
	2 Catedráticos numerarios, a 11.500 pesetas	23.000	
	2 Catedráticos numerarios, a 11.000 pesetas	22.000	
	3 Catedráticos numerarios, a 10.000 pesetas	30.000	
			168.500
3	Otras gratificaciones		
	Indemnizaciones personales a los Catedráticos numerarios de Madrid, Barcelona y Valencia, a 3.000 pesetas	18.000	
344.121	3		
	Para gratificar los servicios especiales que prestan los Catedráticos numerarios en activo y que personalmente regenten cátedra, etc.	48.280	
	Remuneraciones a los Catedráticos numerarios y Profesores por acumulación y extensión de cátedra y de curso y a los Catedráticos extraordinarios, a propuesta en cada caso de la Escuela respectiva, etc.	122.593	
	Para gratificar por plena dedicación al servicio docente y de investigación de sus cátedras a los Catedráticos numerarios y Profesores, etc.	180.740	
	Para remunerar cursos monográficos	70.000	
4	Profesores adjuntos		
	Se aumentan 34 dotaciones a 18.880 pesetas, (De éstas, 20 preceden de plazas extinguidas.)	641.920	
5	Profesores encargados de curso		
	Se aumentan 8 dotaciones a 18.880 pesetas	151.040	
	(Las modificaciones de todos los subconceptos precedentes son consecuencia de la Ley número 103, de 22 de diciembre de 1960.)		
9	Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales		
	Se suprimen 22 dotaciones por indemnización de residencia de Profesores adjuntos, a extinguir, con el siguiente detalle: Seis, en la de Madrid; nueve, en la de Barcelona, y siete, en la de Bilbao		11.000
	(Por aplicación de las Leyes de 24 de diciembre de 1958 y la número 78, de 23 de diciembre de 1959.)		

Numeralón económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	14 (Nuevo) Profesores encargados de Laboratorio		
	50 Profesores, a 48.000 pesetas anuales (gratificación base) ...	2.400.000	
	Gratificación fija de 24.000 pesetas anuales a los anteriores		
	Profesores	1.200.000	
	Para gratificar por plena jornada a 30 de los mismos Profesores, a 60.000 pesetas anuales	1.800.000	
			5.400.000
	(Se crea este subconcepto y su dotación a consecuencia de la Ley número 173, de 24 de diciembre de 1962.)		
344.123	Escuelas Técnicas de Grado Medio		
	1 Remuneraciones por clases prácticas		
	Se aumenta en la plantilla:		
	1 Catedrático numerario, a 12.000 pesetas	12.000	
	1 Catedrático numerario, a 11.500 pesetas	11.500	
	1 Catedrático numerario, a 11.000 pesetas	11.000	
	2 Catedráticos numerarios, a 10.500 pesetas	21.000	
	2 Catedráticos numerarios, a 10.000 pesetas	20.000	
	2 Catedráticos numerarios, a 9.500 pesetas	19.000	
	2 Catedráticos numerarios, a 9.000 pesetas	18.000	
	2 Catedráticos numerarios, a 8.500 pesetas	17.000	
			129.500
	3 Otras gratificaciones		
	Para gratificaciones a los Catedráticos numerarios y Profesores por acumulación y horas extraordinarias	167.423	
	Remuneración especial por servicios extraordinarios que durante el año presten los Catedráticos numerarios	37.310	
	Indemnizaciones personales a los Catedráticos numerarios de Madrid, Barcelona y Valencia, a 5.000 pesetas	12.000	
	4 Profesores adjuntos		
	Se aumentan 23 dotaciones de 14.320 pesetas. (De éstas, 10 dotaciones proceden de plazas extinguidas.)	329.360	
	5 Encargados de curso		
	Se aumentan 12 dotaciones a 14.320 pesetas	171.840	
	(Las modificaciones de todos los subconceptos precedentes son consecuencia de la Ley número 163, de 22 de diciembre de 1960.)		
344.127	Pagos extraordinarios		
	Pagos extraordinarios, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda, al personal comprendido en este Servicio	601.267	
	(Se modifica este concepto en virtud de lo dispuesto en la Ley número 103, de 22 de diciembre de 1960, y en la número 173, de 24 de diciembre de 1962.)		

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

345.121

Institutos

1 Gratificación complementaria sobre el sueldo a los Catedráticos de Institutos		
Se aumentan 35 dotaciones de Catedráticos de octava categoría, a 8.500 pesetas	297.500	
2 Gratificación fija proporcionada a la categoría a Profesores adjuntos numerarios		
Se aumentan 35 dotaciones de Profesores de octava categoría, a 6.250 pesetas	218.750	
(Las modificaciones de los dos subconceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 32, de 11 de mayo de 1959.)		

Numeración económica-funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA			
347.122	2 Inspecciones de Enseñanza Primaria		
	Para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las funciones especiales derivadas de la acumulación de zonas, trabajos extraordinarios, etc.	536.000	
	3 Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria		
	Gratificación fija por incremento de trabajo, originado por el desarrollo del Plan de Construcciones Escolares. Lucha contra el Analfabetismo, etc.		
	El detalle de la plantilla se sustituye por el siguiente:		
	18 Inspectores de primera categoría, a 12.000 pesetas	216.000	
	42 Inspectores de segunda categoría, a 11.500 pesetas	483.000	
	55 Inspectores de tercera categoría, a 11.000 pesetas	605.000	
	37 Inspectores de cuarta categoría, a 10.500 pesetas	913.500	
	93 Inspectores de quinta categoría, a 10.000 pesetas	930.000	
	98 Inspectores de sexta categoría, a 9.500 pesetas	931.000	
	105 Inspectores de séptima categoría, a 9.000 pesetas	945.000	
	118 Inspectores de octava categoría, a 8.500 pesetas	1.003.000	
	616	6.026.500	
	(Las modificaciones de los dos subconceptos anteriores son consecuencia de las Leyes de 25 de diciembre de 1957 y número 151, de 23 de diciembre de 1961.)	1.201.500	
347.123	Remuneraciones diversas		
	3 Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»		
	Quinquenios al personal		46.000
	(Se suprime esta partida y su dotación en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 40, de 31 de julio de 1962.)		
	Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados		
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS			
344.131	Para dietas, viáticos y gastos de locomoción de viajes reglamentarios para todos los Centros dependientes de esta Dirección General	12.936	
	(Se modifica este concepto en cumplimiento de la Ley número 96, de 23 de diciembre de 1961.)		
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA			
347.132	1 Dietas y gastos de locomoción de 616 Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria	1.848.000	
	(Se modifica este subconcepto en cumplimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1957.)		
	Artículo 140.—Jornales		
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA			
343.141	Para abono de jornales al personal subalterno de las Universidades, determinado en el artículo 83 de la Ley de 29 de julio de 1943, incluidas las pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda	1.526.502	
	(Se modifica este concepto en cumplimiento de la Ley número 71, de 24 de diciembre de 1962.)		
	CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES		
	Artículo 220.—Material de oficinas inventariable		
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
341.221	Organismos Superiores		
	6 Para material de oficina inventariable de las Escuelas Técnicas, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial	190.770	
	(Este aumento es consecuencia de la Ley número 96, de 23 de diciembre de 1961.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS			
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
341.412	Consejo Superior de Investigaciones Científicas		
	4 Partida b). En la expresión de esta partida se sustituyen las palabras «segunda anualidad» por «última anualidad»	,	,
341.414	Instituto de España y Reales Academias		
	1 Real Academia Española		
	Partida 4. En la expresión de esta partida se sustituyen las palabras «segunda anualidad» por «tercera anualidad» (Se modifica la redacción de las dos partidas precedentes para adaptarlas a la anualidad que corresponde al año 1963.)	,	,
341.415	Comisión ministerial de Ayuda a Pasivos		
	Subvención para todos los gastos de personal y material de dicha Comisión, conforme a los Decretos de 20 de enero de 1950 y 14 de diciembre de 1951		35.000
	(Se suprime este concepto y su dotación en cumplimiento de la Ley número 45, de 30 de julio de 1959.)		
DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA			
343.411	Subvenciones «en firme» a las Universidades		
	2 Clínicas		
	Barcelona	2.607.608	
	(Se aumenta esta subvención en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 21 de julio de 1955, Ley de 17 de julio de 1956 y Decreto de 15 de noviembre de 1962.)		
	29 Colegios Mayores		
	Para todas las atenciones de la organización y servicios de los Colegios Mayores Universitarios y excepcionalmente de Residencias no oficiales de estudiantes, etc.	7.111.112	
	(En cumplimiento de la Ley número 24, de 11 de mayo de 1959.)		
	33 Subvenciones especiales		
	Barcelona.		
	Partida 3. A la misma Junta de Obras de la Universidad de Barcelona, segunda y última anualidad de las dos destinadas a satisfacer adquisiciones de solares, terrenos y revisiones de precio pendientes de pago.		13.277.240
	(Se modifica la expresión de la partida precedente y se disminuye su dotación para adaptarla a la anualidad que corresponde al año 1963.)		
<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
341.431	Subvenciones en firme		
	Subvenciones generales a Sociedades científicas e Instituciones culturales.		
	17 Instituto Social «León XIII», de Madrid	1.500.000	
	(Se aumenta este subconcepto en cumplimiento de la Ley número 148, de 24 de diciembre de 1962.)		
341.432	Otras subvenciones		
	3 Para el Centenario de Lope de Vega (crédito por una sola vez)		2.000.000

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES			
348.435	Otras subvenciones		
11	Tercera y última anualidad para los gastos ocasionados por la Exposición de Arte Románico, patrocinada por el Consejo de Europa, celebrada en Santiago de Compostela y Barcelona		1.000.000
	CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS		
	Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes		
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA			
345.611	Cuarta y última anualidad de las cuatro que establece la Ley de 11 de mayo de 1959 para la construcción y amueblamiento de cinco Institutos Nacionales de Enseñanza Media en Madrid, cuatro en Barcelona y uno en Melilla		53.000.000
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA			
347.613	Última anualidad para la Junta Central de Construcciones Escolares, creada por Decreto de 23 de febrero de 1957, a librar en firmes, por trimestres, para la construcción, reforma, adquisición, reparación e instalación de los edificios escolares, etc.		300.000.000
	(Se suprimen los cuatro créditos anteriores por referirse a servicios ya realizados.)		
	Artículo 630.—Créditos a terceros		
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
341.632	Para abono de los anticipos que se otorguen al personal jubilado o a sus familiares a su fallecimiento, conforme a la Ley de 9 de mayo de 1942.		200.000
	(Se suprime este concepto y su dotación, en cumplimiento de la Ley número 129, de 24 de diciembre de 1962.)		
	Total	269.469.816	407.008.800
(Continuará.)			

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de febrero de 1963 por la que se deja sin efecto la de 15 de enero último, que nombraba, por concurso, a don Carlos Eguren González, Perito de Minas del Servicio Minero y Geológico de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por don Carlos Eguren González.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades conferidas por las

disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien dejar sin efecto la Orden de 15 de enero último, en lo que se refiere al nombramiento, por concurso, del mismo para cubrir vacante de Perito de Minas en el Servicio Minero y Geológico de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas,